



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 084-2021-CR/GRL

Huacho, 28 de mayo de 2021

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N°266-2021-GRL/GRPPAT**, suscrito por el Ing. Lorenzo Henry Espíritu Victorio, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual solicita que se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional, la modificación presupuestal a favor del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN BÁSICAS DE SALUD NIVEL 1.2 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO CANDELA, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA, CUI 2383184"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°084-2021-CR/GRL

realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."

Al respecto el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván presidente del Consejo Regional de Lima, cede el uso de la palabra al Ing. Lorenzo Henry Espíritu Victorio, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que pueda exponer respecto de lo solicitado mediante el documento del visto.

El Ing. Lorenzo Henry Espíritu Victorio, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que en relación a lo solicitado mediante el documento del visto es una propuesta de modificación en relación al proyecto de inversión CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN BÁSICAS DE SALUD NIVEL 1.2 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO CANDELA, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE; dicha modificación se solicita en base a que dicho proyecto corresponde a un proyecto del presupuesto participativo, en ese sentido el proyecto se debe habilitar recursos para poder financiar otros proyectos que es el mejoramiento del servicio educativo del colegio nuestra señora de Lourdes, en el distrito de Nuevo Imperial, esto corresponde a Lima Sur; por ello se solicita mediante un acuerdo de consejo regional se apruebe la modificación presupuestal en favor del proyecto: SERVICIOS DE ATENCIÓN BÁSICAS DE SALUD NIVEL 1.2 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO CANDELA.

El Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral realiza la consulta respecto a si dicha modificación afecta el presupuesto de otras obras, ya que si se aprueba podríamos estar afectando presupuestos de otras provincias u obras; pero primero se deberá sustentar de donde saldrá el presupuesto para dicha obra y como será su modificación.

El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que dicha propuesta es a solicitud de la Unidad Ejecutora Lima Sur, quien solicita que se realice la gestión ante el consejo de coordinación regional y el consejo regional de lima; esta modificación consiste en habilitar un proyecto de otro proyecto para poder completar los recursos que se necesitan para continuar con su ejecución, consiste en una modificación interna de inversiones.

En ese contexto, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, solicita que se precise cual es proyecto que se verá afectado directamente con dicha modificación.

El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que el proyecto de SERVICIOS DE ATENCIÓN BÁSICAS DE SALUD NIVEL 1.2 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO CANDELA, tiene un presupuesto en el PIM registrado por tres millones ciento veinte mil soles, pero el expediente técnico aun no se ha realizado y en ese sentido se quiere habilitar recursos para el centro educativo primaria y secundaria N°20165 – Nuestra Señora de





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°084-2021-CR/GRL

Lourdes”, entonces lo que se debe hacer es habilitar recursos a dicho colegio para continuar con su ejecución, siendo esta una propuesta interna de las inversiones de la Unidad Ejecutora de Lima Sur, entonces en ese contexto no se está anulando proyectos, simplemente es una modificación interna para continuar con su ejecución correspondiente.

En ese contexto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla señala que se deberá dilucidar algo ya se ha venido tocando por parte del consejo regional, respecto a que si los proyectos aprobados por el consejo regional basados en el presupuesto participativo para ser modificados, deben ser aprobados por el consejo regional; en ese sentido no es cierto ya que existe la Ordenanza Regional N°005-2017-CR-GRL, la misma que señala que es el Gobernador Regional quien dispone el reemplazo de un presupuesto por otro, teniendo en cuenta el orden de prelación establecido participativamente y nivel de recursos disponibles para su atención; hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo Regional, Consejo de Coordinación Regional y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, (...). Asimismo, manifiesta que se debe señalar cual es el criterio técnico que se ha tomado para poder realizar dicha modificación y quitar ese derecho a la población de Nuevo Imperial para indicar que se necesita construir el centro de salud en el distrito de Imperial, (...). Entonces ante todo lo señalado se propone que dicha solicitud realizada por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial debe derivarse a la comisión de Fiscalización y Reglamento, o en todo caso se derive a la comisión ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, a fin de realizar un seguimiento y verificar si efectivamente se lleva con la transparencia correspondiente y se cumplen los plazos establecidos.



El Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, presidente del Consejo Regional propone que el Oficio N°266-2021-GRL/GRPPAT y todos sus actuados, se deriven a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cuenta General, ya que se está hablando de temas específicamente presupuestales por tal motivo sería de competencia directamente de dicha comisión poder realizar un trabajo de análisis y seguimiento de lo solicitado por el Ing. Lorenzo Henry Espíritu Victorio, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cual solicita que se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional, la modificación presupuestal a favor del proyecto de inversión: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN BÁSICAS DE SALUD NIVEL 1.2 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO CANDELA, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA, CUI 2383184”.



En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 28 de mayo de 2021, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°084-2021-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cuenta General, el **OFICIO N°266-2021-GRL/GRPPAT** y todos sus actuados, suscrito por el Ing. Lorenzo Henry Espiritu Victorio, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual solicita que se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional, la modificación presupuestal a favor del proyecto de inversión: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN BÁSICAS DE SALUD NIVEL 1.2 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO CANDELA, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA, CUI 2383184**".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


Gobierno Regional de Lima
Consejo Regional
JESUS ANTONIO QUISTE GALVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL